

REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0242,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Ley 20.248/2008, Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILEGAS, RUT N° [REDACTED], Técnico de Nivel superior en computación e informática, domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1º del contrato de Prestación de Servicios, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 03 de enero al 28 de febrero de 2017.

2.- Ordénese la cancelación de 656.503.- (seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de enero al 28 de febrero de 2017.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

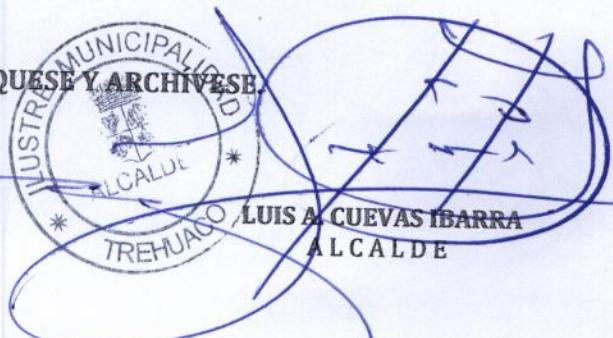
4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial de los respectivos EE. EE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/MGC/irs  
DISTRIBUCION:

Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Establecimiento. Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ..**

En Trehuaco a 03 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS, RUT N° [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas semanales como Reparador de Equipos Tecnológicos adquiridos con Subvención Escolar Preferencial, en los siguientes Establecimientos Educacionales y de acuerdo a la siguiente carga horaria, en el marco de la Ley 20.248 SEP

ESCUELA BASICA MINAS DE LEUQUE	: 08 HORAS (valor \$119.360)
ESCUELA BASICA VALLE LONQUEN	: 36 HORAS (valor \$537.143)

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 656.503.- (seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la dirección de los respectivos EE. EE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 03 de enero al 28 de febrero de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4º :** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 01 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLAUDIO A. DEL PINO VILLEGRAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

